



CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN AL COMITÉ DE HERMANAMIENTO NÀQUERA-SAINT

GERMAIN LAPRADE

PRIMERO.- OBJETO

La presente convocatoria tiene objeto la concesión de ayudas para colaborar en los gastos derivados del mantenimiento del Comité de Hermanamiento Nàquera – Saint Germain Laprade.

SEGUNDO.- DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica será con cargo a la partida presupuestaria 912.49000 Transferencia Subvención comité de hermanamiento con un importe total de 2.500,00 €.

En ningún caso, el importe de subvención o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, podrá superar el coste total de la actividad realizada.

TERCERO.- REQUISITOS

Podrá solicitar esta subvención la citada asociación siempre que esté debidamente inscrita en el registro de Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro de la localidad de Nàquera, y que la documentación que allí conste esté debidamente actualizada.

Será imprescindible haber justificado las subvenciones concedidas en años anteriores.

CUARTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Son subvencionables:

- Gastos relacionados con la organización de intercambios
- Actividades que ayuden a mejorar la comprensión de la Unión Europea y de la diversidad por parte de sus ciudadanos, talleres, conferencias, etc...
- Actividades que promuevan el intercambio de culturas , talleres, conferencias, etc...
- Serán subvencionables tanto las actividades presenciales como las actividades on line.

No será subvencionables:

- Gastos que ya hayan sido financiados por aportaciones de terceros.
- No se admitirán gastos de inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamientos de locales, ni compra de material inventariable.
- Otros gastos que no sean los específicamente indicados como subvencionables.



QUINTO.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN

Las solicitudes se presentarán durante el periodo comprendido entre la aprobación de las siguientes bases por el órgano competente y el 30 de noviembre de 2023.

Las solicitudes se presentarán por registro de entrada del Ayuntamiento con la siguiente documentación:

- Facturas originales y fotocopias fechadas en el ejercicio económico 2023. Las facturas deberán contener los requisitos exigidos con carácter general en el real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación. Se deberá de adjuntar el comprobante de que las facturas han sido abonadas.
- Cuenta justificativa del gasto que recoja como mínimo memoria detallada de las actividades, presupuesto, calendario de actividades realizadas, Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas, declaración de estar al corriente en las obligaciones fiscales y con la Seguridad social.
- Documento bancario.
- En el caso de que se haya realizado publicidad, documentación gráfica en la que se haga constar el patrocinio del Ayuntamiento.

SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Atendiendo a la base 5ª del convenio de colaboración en vigor entre las dos entidades, El pago podrá realizarse de forma anticipada, para ello la entidad lo deberá solicitar mediante registro de entrada aportando una memoria de la actividad que se quiera realizar. Esta memoria no sustituirá la justificación que deberá realizarse tras la realización de la actividad y según lo indicado en la base 7ª del presente convenio.

La valoración de las solicitudes se realizará por la concejalía de educación que emitirá un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos a los mismos.

Estas actuaciones se elevarán a intervención para su fiscalización. Una vez emitido el informe favorable de intervención, se elevará propuesta para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.



Se desestimarà qualsevol sol·licitud que no completa els requisits detallats en les presents bases.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

- Hacer constar en la información y la publicidad el patrocinio del Ayuntamiento.
- Justificar en plazo y forma.
- El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la intervención del Ayuntamiento de Nàquera en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

OCTAVO.- REINTEGRO

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Cuando el beneficiario haya omitido sus obligaciones.
- La modificación de las condiciones de la concesión o falsedad en la documentación presentada, derivada de la actuación de comprobación.

NOVENO.- PAGO

El Pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta presentada en la justificación de la subvención una vez comunicada a los solicitantes la resolución de adjudicación de la misma.

Los pagos se podrá realizar de forma anticipada previa sol·licitud por parte de la entidad.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento, en el portal de transparencia, transparencia.naquera.com/cas/index.php?pk=15, y en la BDNS (base de datos nacional de Subvenciones).



UNDÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención por lo que se registrarán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2013 y publicada en el BOP nº 284 de 29 de noviembre de 2013.